



Radicado N° 23-001-31-05-003-2016-00090-00.-

Montería, julio 13 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada judicial de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA, a través de memorial remitido al correo electrónico del juzgado, solicita se abstenga de la entrega del título judicial a la parte demandante, en razón a que se encuentra en trámite nulidad contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia, por lo que de declararse prospera la misma esos dineros deberán ser regresados a su representada, indicando que se mantenga el título a órdenes del juzgado hasta tanto se resuelva en sede de la Corte la nulidad presentada.

Así mismo le hago saber que el auto que ordena la entrega del título judicial en el presente asunto se encuentra ejecutoriado. **Provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00090-00
Demandante:	LUIS ALBERTO VILLADIEGO CHISAYS
Demandado:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA

Montería, trece (13) de julio de 2022

Examinado el presente proceso, y como quiera que la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA, a través de su apoderada judicial, solicita al juzgado, abstenerse de la entrega del título judicial a la parte demandante, en razón que se encuentra en trámite nulidad contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia, por lo que de declararse prospera la misma esos dineros deberán ser regresados a su representada, indicando que debe mantenerse el título a órdenes del juzgado hasta tanto se resuelva en sede de la Corte la nulidad presentada, se ordenará dar traslado al apoderado judicial de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE en traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la solicitud de no entrega de título judicial por tramite de nulidad contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia, elevada por la parte demandada, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes.



SEGUNDO: Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af44e3d82aa9aef0e5c6f5dd29d5fad14b9e0aa150b54e6a9bb6b8a826ee9d82**

Documento generado en 13/07/2022 05:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>